

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, Veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allegó envío de notificación personal al demandado JOSE RAUL HERNANDEZ TAMAYO, Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)**

Radicado 2022-184
Auto 1156

Se agrega al expediente digital la anterior citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado JOSE RAUL HERNANDEZ TAMAYO, conforme lo estipulado en el artículo 291 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo regulado por el artículo 292 del CGP notificación por aviso. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar por aviso al señor José Raúl Hernández.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defda4b60755411c9e3118ee6645c115186cb894c38894d858804c31822e4b53**

Documento generado en 22/07/2022 03:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>